



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01328

Se incorpora el anexo digital visible al archivo PDF Nro.085 por medio del cual el CURADOR AD LITEM del demandado HECTOR ANTONIO HOYOS VILLEGAS, dentro de este proceso, oportunamente presenta escrito donde contesta la demanda y propone excepciones de fondo.

En ese orden de ideas, y como quiera que dentro del presente proceso se encuentre debidamente integrado el contradictorio, y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se ordena que por secretaria se dé traslado, por el término de 10 días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de conformidad con el Art. 443 del C. Gral. Del Proceso, a la parte actora para que se pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

148

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac9fbcddc039b1ae53230f66af6b32090f6542acaa6c63d21f0a8d56177719f**

Documento generado en 24/08/2022 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>